



Defensa

FUERZA AEROSPACIAL  
COLOMBIANA**\*\*FAC-S-2025-004065-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-004065-CE del 4 de febrero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JESED

Señor

**ANONIMO ANONIMO**

Bogotá, D.C.



Contraseña:9x6vW8m12F

Asunto: Respuesta Queja Anónima CODAF.

En atención a queja anónima radicada a través del Sistema de Gestión Documental Hermes FAC-E-2025-001941-RE de fecha veintidós (22) de enero del cursante, la cual trata de una presunta conducta contra la ética, principios y valores institucionales, por parte de unos Señores Oficiales perteneciente a la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando de Apoyo a la Fuerza, es perentorio realizar las siguientes precisiones, de acuerdo al caso en comento:

1. Previa valoración de lo enunciado respecto de la intimidad del Oficial, es preciso indicar que los temas que desbordan los límites funcionales de las Instituciones Militares, y que hacen parte de la intimidad o vida privada de las personas, no son susceptibles de realizar por parte nuestra, una intromisión arbitraria, toda vez que el derecho fundamental a la intimidad presupone la existencia y goce de un espacio reservado de cada individuo que se encuentra exento de la intervención arbitraria del Estado.
2. Frente a los hechos presuntivos relacionados con el trato hacia el personal subalterno de los señores oficiales, a la fecha no se tiene conocimiento de eventos denunciados por parte de personal subalterno, que permitan corroborar lo así aseverado y poder dar veracidad a lo expuesto en el anónimo.
3. Ahora bien, respecto de la presunta omisión de anotaciones de demérito por parte del evaluador, y así, favorecer a los subalternos; se indagó el caso en comento,



observando situaciones disímiles a las expuestas en la queja, aspecto que fue objeto de análisis por el evaluador y revisor, no dando merito a imponer la medida sancionatoria.

4. Con respecto a lo enunciado, es preciso indicar que, ante la carencia de apoyo probatorio que permita evidenciar lo aseverado respecto del clima laboral y las presuntas conductas constitutivas de acoso laboral, este Comando se abstiene de iniciar acción alguna frente a los Señores Oficiales, toda vez que es deber de todo funcionario público actuar bajo la probidad y objetividad, al evaluar cada caso en particular, limitándonos a estimar únicamente los hechos probados; tomando así, decisiones basadas en fundamentos fácticos y jurídicos cuya motivación reposa en la legitimidad dentro de la órbita funcional de las Instituciones Militares. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 137 literal a, b, y c de la ley 1862 de 2017 "Noticia Disciplinaria e Iniciación Oficiosa".

Finalmente, y de acuerdo a lo que precede, se da por resuelto de fondo y en derecho lo solicitado a través de queja anónima.



Brigadier General FEDERICO BOCANEGRA BERNAL  
Jefe Jefatura Seguridad Y Defensa De Bases

Con traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como CODAF.

MY. QUINTERO / CODAF

Elaboró: MY. QUINTERO / CODAF Revisó: MY. QUINTERO / CODAF Aprobó: MY. QUINTERO / CODAF



Defensa



FUERZA AEROSPACIAL  
COLOMBIANA

